



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DIPUTACIÓN PERMANENTE

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley, recibió, para estudio y Dictamen, la **Iniciativa de Punto de Acuerdo, por el cual el Congreso del Estado de Tamaulipas, acuerda convocar al Fiscal General de Justicia del Estado de Tamaulipas, Dr. Irving Barrios Mojica, a comparecer ante este Congreso para esclarecer las condiciones en que se llevó a cabo la detención y la cadena de custodia de la Lic. Susana Prieto Terrazas, promovida por el Diputado Eliud Oziel Almaguer Aldape, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, de esta Sexagésima Cuarta Legislatura.**

Al efecto, quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61; y 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 46, numeral 1; 53, numerales 1 y 2; 56, numerales 1 y 2; 58; y 95, numerales 1, 2, 3 y 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, procedimos al estudio de la Iniciativa de referencia, a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente:

D I C T A M E N

I. Antecedentes

La Iniciativa de referencia forma parte de los asuntos que quedaron pendientes de dictaminar al concluir el periodo ordinario de sesiones próximo pasado, la cual por disposición legal fue recibida por esta Diputación Permanente, para continuar con su análisis y elaborar el dictamen correspondiente.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

II. Competencia

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 58, fracción LXI, de la Constitución Política local, este Poder Legislativo del Estado tiene la potestad de ejercer las facultades que le señalan, tanto la Constitución General de la República, como la ley fundamental de Tamaulipas y las leyes que emanen de ambas, tomando en consideración que el asunto en análisis, por su naturaleza, constituye una acción legislativa en torno a la cual el Congreso del Estado es competente para conocer y resolver en definitiva, ya que la misma tiene sustento en la Ley Sobre Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por tratarse de una Iniciativa que contiene un proyecto de Punto de Acuerdo, en términos del artículo 93, numeral 3, inciso c), del citado ordenamiento.

Cabe señalar que la Diputación Permanente tiene plenas facultades para fungir como órgano dictaminador, con base en lo dispuesto por el artículo 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, quedando así justificada la intervención de este órgano legislativo respecto a la emisión del presente dictamen, mismo que se somete a la consideración del Pleno Legislativo para su resolución definitiva.

III. Objeto de la acción legislativa

La iniciativa en estudio tiene por objeto exhortar al Fiscal General de Justicia del Estado a comparecer ante este Congreso, a fin de esclarecer las condiciones en que se llevó a cabo la detención y la cadena de custodia de la Lic. Susana Prieto Terrazas.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

IV. Análisis del contenido de la Iniciativa

El promovente expone que, como es de la opinión pública, el pasado 8 de junio del presente año, la licenciada y activista Susana Prieto Terrazas, fue detenida y encarcelada por una orden de aprensión girada por un juez de control, de acuerdo con la orden de aprehensión que le fue entregada, los delitos que se le acusan son de motín, amenazas, coacción de delitos cometidos contra servidores públicos, por lo siguiente, las diputadas y diputados integrantes de esta Legislatura pedimos que se esclarezca el caso, y que se haga justicia conforme a la ley.

Manifiesta que ante la eventualidad de que se trate de una detención con tintes políticos más que jurídicos, se estima pertinente que se cite a comparecer ante esta soberanía, al Fiscal General de Justicia del Estado, para que exponga las razones y pormenores de esta aprehensión, y posterior traslado a las instalaciones de la Fiscalía, no ante el Juez de Control, de la Abogada Susana Prieto Terrazas, y de Matamoros a Ciudad Victoria.

V. Consideraciones de la Diputación Permanente

Derivado del estudio y análisis de la acción legislativa que nos ocupa, como órgano parlamentario, tenemos a bien exponer las consideraciones que al respecto estimamos pertinentes con relación a la misma:

En primer término es importante referir que la presente iniciativa fue presentada con relación a la orden de aprehensión dirigida a la Ciudadana Susana Prieto Terrazas, abogada y activista reconocida por sus labores de protección a los derechos laborales en el Municipio de Matamoros, Tamaulipas, para lo cual se propone exhortar al Titular de la Fiscalía General de Justicia del Estado, con el



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

propósito de que se esclarecieran las condiciones en que se llevó a cabo dicha detención, así como la cadena de custodia.

Si bien es cierto que, tomando en cuenta lo previsto por el artículo 93, párrafo cuarto, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, así como lo señalado en el numeral 1 del artículo 130, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, los titulares de las dependencias de la administración pública estatal podrán ser citados ante el Pleno del Congreso, ante la Diputación Permanente o ante comisiones ordinarias cuando se considere un asunto relacionado con los ramos de su competencia.

También lo es que, en Oficialía de Partes de este Poder Legislativo, fue recibido un oficio remitido a la Presidencia de la Diputación Permanente, que funge durante el presente periodo de receso de esta Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por parte de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, mismo que contiene un informe pormenorizado de los actos procesales de referencia, del cual se desprenden las siguientes precisiones:

En principio, se comunica a este Órgano Parlamentario que las condiciones en que se realizó la detención y cadena de custodia de la C. Susana Prieto Terrazas, se hizo bajo el conocimiento de una autoridad jurisdiccional, acorde a lo dispuesto por el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda vez que la imputada fue detenida en cumplimiento de un mandato judicial, por lo cual, de acuerdo con el artículo 308 del Código Nacional de Procedimientos Penales, un Juez de Control determinó calificar la legalidad de dicha detención.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

A manera de antecedente señalan que el 10 de junio del presente año, a la C. Susana Prieto Terrazas, le fue impuesta la medida cautelar de prisión preventiva justificada, otorgando un plazo de 45 días para la investigación complementaria por los delitos de amenazas, asonada o motín, coacción de particulares y delitos cometidos contra servidores públicos, en agravio del personal de la Junta Especial Número 6, de Conciliación y Arbitraje en el Estado.

Dicho proceso fue suspendido, de conformidad con el artículo 191 del Código Nacional de Procedimientos Penales, en razón de que a solicitud de su defensa, fue concedida en su favor la suspensión condicional del proceso, en términos del artículo 179 del Código Nacional de Procedimientos Penales, lo anterior antes de dictarse en su contra el auto de vinculación al proceso señalado en el párrafo que antecede.

Posteriormente, en fecha 1 de julio, el juez decretó la inmediata libertad de la C. Susana Prieto Terrazas, lo anterior en virtud de que, de manera voluntaria, se comprometió a cumplir con determinadas condiciones y obligaciones que le permitirán la reparación del daño causado a las víctimas, de conformidad con el diverso 195 del multicitado ordenamiento legal.

En ese tenor, se hace el señalamiento que mediante la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 18 de junio del año 2008, se introdujo la justicia restaurativa como eje toral del sistema jurídico mexicano, creando nuevos caminos de solución para encausar, mediante mecanismos alternativos, los conflictos de naturaleza penal que podrán encontrar mejores soluciones que llevándolos formalmente en un juicio.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Uno de los presupuestos para transitar a dicha justicia restaurativa, es el consentimiento libre y voluntario de la persona imputada para someterse a la solución de alguna controversia penal mediante un mecanismo alternativo, lo que implica la libre aceptación de los hechos de la imputación, al obligarse a la reparación del daño causado por la comisión de un delito, evitando la posibilidad de que se le imponga una pena privativa de la libertad. En ese sentido, se advierte que la C. Susana Prieto Terrazas tuvo consentimiento sobre cada uno de los actos procesales previamente señalados.

En razón de lo expuesto con antelación, tomando en cuenta que mediante el informe pormenorizado remitido a este Congreso del Estado, dando a conocer los datos procesales relacionados con el caso vinculado a la C. Susana Prieto Terrazas, consideramos se cumple de manera puntual el objeto que motivó a la presentación de la acción legislativa puesta a consideración, por lo que tenemos a bien declarar sin materia el sentido de la misma.

En tal virtud, quienes integramos la Diputación Permanente, sometemos a la consideración de este alto Cuerpo Colegiado, el presente dictamen, así como el siguiente proyecto de:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. Se declara sin materia, la Iniciativa de Punto de Acuerdo, por el cual el Congreso del Estado de Tamaulipas, acuerda convocar al Fiscal General de Justicia del Estado de Tamaulipas, Dr. Irving Barrios Mojica, a comparecer ante este Congreso para esclarecer las condiciones en que se llevó a cabo la detención y la cadena de custodia de la Lic. Susana Prieto Terrazas, por tanto, se archiva el expediente relativo como asunto concluido.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El Presente Punto de Acuerdo surtirá efecto a partir de su expedición.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los veintiún días del mes de septiembre de dos mil veinte.

DIPUTACIÓN PERMANENTE

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. GERARDO PEÑA FLORES PRESIDENTE			
DIP. GLORIA IVETT BERMEA VÁZQUEZ SECRETARIA			
DIP. EDNA RIVERA LÓPEZ SECRETARIA			
DIP. MARÍA DEL PILAR GÓMEZ LEAL VOCAL			
DIP. FRANCISCO JAVIER GARZA DE COSS VOCAL			
DIP. ELIUD OZIEL ALMAGUER ALDAPE VOCAL			
DIP. FLORENTINO ARÓN SÁENZ COBOS VOCAL			

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL CUAL EL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, ACUERDA CONVOCAR AL FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, DR. IRVING BARRIOS MOJICA, A COMPARECER ANTE ESTE CONGRESO PARA ESCLARECER LAS CONDICIONES EN QUE SE LLEVÓ A CABO LA DETENCIÓN Y LA CADENA DE CUSTODIA DE LA LIC. SUSANA PRIETO TERRAZAS.